

Transferencias emitidas. Orden de transferencias.

20 March 24 | 01:31:07 13:31:07

Datos generalesFecha de emisión
20/03/2024Gastos por cuenta de
CompartidosImporte transferencia
18.688,32 EURCuenta de cargo (IBAN)
ES43 004 9 52 37 0724 1647 4272Número de Referencia
0049 5457 632 BBDPQWWFecha valor
20/03/2024Gastos
0,00 EURComisión
0,00 EUR**Importe líquido**
18.688,32 EURTipo operación
Otros pagosUrgencia
NormalConcepto
PAGO SEGURO RC POLIZA 60 2022 41735 0Nombre del ordenante
P 14 CIMENTACIONES S.L.**Datos del beneficiario**Nombre
ASEFA SEGUROSCuenta de abono (IBAN)
ES21 012 8 94 04 0201 0095 6152

Modalidad de seguro		Nº de póliza		Suplemento
RESPONSABILIDAD CIVIL CONSTRUCCIÓN		60/2022/41735/0		4
Delegación			Capital Asegurado	
CENTRO-SUR			1.500.000,00 €	
Efecto: 00:00 horas	Vencimiento: 23:59 horas	Tasa	Mediador	
21/03/2024	20/03/2025	1,44‰	(59935-00) GRUPO PACC, S.A. (ALBACETE) Correduría/Corredor de seguros	
Tomador del seguro			Asegurado	
P14 CIMENTACIONES, S.L. C/CAMPANAR, Nº 6, BAJO 46920 MISLATA VALENCIA NIF: B98603962			P14 CIMENTACIONES, S.L. NIF: B98603962	
Domicilio de cobro				
El mismo				
Prima neta		Impuestos		Prima total
17.280,00 €		1.408,32 €		18.688,32 €

Mediante el presente suplemento se prorroga la presente póliza para el período 21/03/2024 a 20/03/2025, introduciéndose las siguientes modificaciones:

TOMADOR:

P14 CIMENTACIONES, S.L.- NIF: B98603962

Se incluyen las siguientes garantías en el apartado de las Condiciones Especiales de la póliza:

Garantía 102:R.C. POST-TRABAJOS (12 MESES)

Garantía 120:LIBERACION DE GASTOS

Garantía 131:R.C. SUBSIDIARIA DE VEHICULOS

LÍMITES DE GARANTÍA:

Límite (por siniestro y año)1.500.000,00 €

Sublímite por víctima- todas las garantías450.000,00 €

Subsidiaria de Vehículos (por siniestro y año)1.500.000,00 €

Unión y Mezcla (por siniestro y año) 300.000,00 €

Liberación de gastos (por siniestro y año)30.000,00 €

La eficacia del presente contrato está condicionada al abono de la prima total reflejada en estas condiciones particulares.

Hecho y Firmado por Duplicado en Madrid, a 18 de Marzo de 2024

Leído y conforme
EL TOMADOR Y/O ASEGURADO
P.P.

ASEFA, SMA SA,
Sucursal en España
P.P.



El límite máximo de indemnización de Asefa no excederá de la cantidad de 1.500.000,00 €, fijada como suma asegurada, por siniestro y año, considerando todas las garantías y víctimas.

TASA DE PRIMA:

El Tomador del Seguro abonará al Asegurador para garantizar el objeto del seguro con arreglo a una tasa del 1,44‰ sobre el volumen de facturación.

REGULARIZACIÓN:

Con objeto de regularizar la prima provisional, el Asegurado se obliga a comunicar al Asegurador, dentro de los 30 días siguientes al término de cada período anual del seguro, la cifra real de volumen de facturación correspondiente a dicho período Asegurado aportando documentación acreditativa del importe declarado. De acuerdo con esta comunicación, y siempre que la diferencia exceda de la prima neta mínima el Asegurador procederá a la regularización de la prima, emitiendo recibo de prima o extorno complementario, según proceda, más los impuestos legalmente repercutibles.

PRIMA PROVISIONAL Y MÍNIMA:

La prima neta provisional se calcula sobre un volumen de facturación de DOCE MILLONES DE EUROS (12.000.000,00 €).

No obstante lo anterior, la prima neta por período, tanto provisional como definitiva, no podrá ser inferior a 13.824,00 €, de forma que esta prima no será objeto de extorno.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que los datos facilitados serán incorporados en un sistema de tratamiento titularidad de ASEFA, SMA SA, Sucursal en España, en adelante ASEFA, en su condición de Responsable del Tratamiento, con la finalidad de gestionar los servicios necesarios para el cumplimiento del objeto de seguro, cuya base de legitimación es la ejecución del contrato de seguro en el que el interesado es parte, o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.

Le informamos igualmente de que sus datos personales podrán ser tratados para realizar el envío de comunicaciones comerciales relacionadas con productos y servicios de seguros por cualquier vía, incluyendo vía electrónica, sobre ofertas personalizadas de ASEFA o de empresas del grupo que respondan a sus intereses, siendo la base de legitimación, en este caso, la satisfacción del interés legítimo perseguido por ASEFA para ofrecerle los productos y servicios que mejor se adapten a sus necesidades.

Le comunicamos que sus datos podrán ser cedidos a aquellas entidades del sector asegurador que, de acuerdo con la finalidad y objeto del contrato, así como por cuestiones de reaseguro y coaseguro intervengan única y exclusivamente para la finalidad anteriormente indicada. Asimismo, se notifica que los datos o parte de ellos, así como los que se generen en caso de siniestro podrán ser cedidos a organismos públicos o privados relacionados con el sector asegurador, con fines estadísticos-actuariales y de prevención del fraude, en la selección de riesgos y en la liquidación de siniestros. Igualmente, usted queda informado de que sus datos no serán objeto de transferencias internacionales.

Tiene derecho a ejercitar los derechos que le confiere la normativa sobre protección de datos, tal y como se describe en la información adicional y detallada, cuyo contenido podrá consultar en nuestra página web <https://www.asefa.es/politica-privacidad>

* * * * *

El Tomador del seguro declara haber recibido del Asegurador, en la fecha de solicitud de este contrato y con anterioridad a la suscripción del mismo, la información previa preceptiva a la que se refiere el artículo 122 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras. Igualmente, el tomador reconoce haber sido informado expresamente y haber recibido en este acto del Asegurador, junto con las presentes Condiciones Particulares y, en su caso, las Condiciones Especiales, las Condiciones Generales, y en especial aquellas que son limitativas de sus derechos y que se han resaltado dentro del texto. En testimonio de conformidad con las mismas y de plena aceptación de su incorporación al contrato, las partes lo suscriben en este acto.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO
P.P.

ASEFA, SMA SA,
Sucursal en España
P.P.



CONVENIOS ESPECIALES:

Además de los convenios establecidos en el apartado de Convenios Especiales de la póliza, se incluye/n y/o modifica/n el/los siguiente/s:

Se hace constar a los efectos oportunos que queda derogado lo establecido en las condiciones generales de la póliza en lo referente a la localización en el apartado de Transporte, carga y descarga.

El Tomador del Seguro y/o Asegurado y Asegurador conocen y aceptan expresamente el contenido de este/os convenio/s.

* * * * *

No sufren modificación el resto de condiciones y apartados de la póliza.

**EL TOMADOR Y/O ASEGURADO
P.P.**

**ASEFA, SMA SA,
Sucursal en España
P.P.**



CONDICIONES ESPECIALES

GARANTÍA N° 102 **RESPONSABILIDAD CIVIL POST-TRABAJOS (12 meses)**

Las Condiciones Especiales, que a continuación se consignan, derogan lo dispuesto en las Condiciones Generales, exclusivamente en aquellos extremos en que existe contradicción expresa entre ambas, quedando subsistente, en toda su integridad, el clausulado de las Condiciones Generales a que no afecte tal contradicción.

1.- OBJETO DE LA GARANTÍA

Las garantías de esta póliza se amplían para cubrir la Responsabilidad Civil en que pueda incurrir el Asegurado por los daños materiales y/o personales, así como por los perjuicios consecutivos a un daño material y/o personal cubierto por la póliza causados por las obras, montajes o trabajos realizados por éste, después de la recepción, por el destinatario y durante 12 meses, hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares de la póliza, siempre que dichos daños se deriven de la actividad del Asegurado definida en las Condiciones Particulares de la póliza.

También quedan cubiertos los daños causados por los servicios que hubiese prestado el Asegurado, después de finalizada su prestación.

Las partes de obra y los trabajos o servicios parciales que forman parte de una obra o servicio general se consideraran entregados o acabados a su terminación sin necesidad de que dichas obras o servicios generales hayan sido finalizados.

2.- EXCLUSIONES

Además de las exclusiones contempladas en la garantía de R.C. de Explotación de las Condiciones Generales de la póliza, se conviene de forma expresa que quedan excluidas de esta garantía especial las reclamaciones por:

- 2.1 Los daños o defectos que sufran las propias obras o trabajos, así como cualquier daño de naturaleza decenal según el artículo 1591 del Código Civil, y los daños materiales ocasionados en el edificio según se regula en el artículo 17 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación.**
- 2.2 Los gastos o indemnizaciones derivadas de la inspección, reparación, demolición, sustitución o pérdida de uso de las obras o trabajos a consecuencia de un defecto o vicio conocido o presunto.**
- 2.3 Los perjuicios resultantes del hecho de que las obras o trabajos no puedan desempeñar la función para la que están destinados o no respondan a las cualidades o características anunciadas.**

Sin embargo, se cubrirían los daños y perjuicios que sean consecuencia directa de un daño causado por las citadas obras, trabajos o servicios.

- 2.4 Los daños cuya causa sea un defecto que, por ser apreciable a simple vista, debería haber sido apreciado por el Asegurado.**
- 2.5 El incumplimiento de contratos, así como las responsabilidades contractuales que excedan de la responsabilidad civil legal, así como las sanciones de carácter administrativo y multas de todo tipo.**
- 2.6 Los daños ocasionados por obras y trabajos que se hayan realizado con infracción deliberada de cualquier norma de derecho positivo aplicable al respecto, y los originados por obras, trabajos o servicios cuya técnica no haya sido experimentada adecuadamente, conforme las reglas comúnmente reconocidas y de aplicación a tales supuestos, así como por desviaciones voluntarias de instrucciones aportadas por el propietario o contratante en el caso de que el Asegurado se configure como contratista o subcontratista.**

3.- DELIMITACIÓN TEMPORAL

Esta garantía especial estará limitada a siniestros ocurridos hasta 12 meses desde la fecha de recepción de los trabajos siempre que los trabajos o servicios causantes de los daños se hayan entregado por el Asegurado dentro del período de vigencia de la póliza y que su reclamación se efectúe dentro de los 24 meses siguientes a la ocurrencia del siniestro.

Transcurrido el período de cobertura de 12 meses, que puede coincidir o no con el período de vigencia de la póliza, esta garantía quedará nula y sin efecto alguno.

El Tomador del seguro y/o Asegurado acepta expresamente las condiciones del contrato y especialmente las exclusiones y cláusulas limitativas de sus derechos, cuyo contenido conoce y acepta, y que se han resaltado dentro del texto de estas condiciones especiales.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO
P.P.

ASEFA, SMA SA,
Sucursal en España
P.P.



GARANTÍA N° 120 **LIBERACIÓN DE GASTOS**

Las Condiciones Especiales, que a continuación se consignan, derogan lo dispuesto en las Condiciones Generales, exclusivamente en aquellos extremos en que existe contradicción expresa entre ambas, quedando subsistente, en toda su integridad, el clausulado de las Condiciones Generales a que no afecte tal contradicción.

1.- OBJETO DE LA GARANTÍA

La suma asegurada por esta póliza, se entenderá liberada de cualquier deducción por gastos judiciales o extrajudiciales que, como consecuencia de la tramitación de un siniestro, se hayan producido a la Aseguradora cuando aquellos gastos, sumados a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro y anualidad de seguro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.

Para esta cobertura complementaria, la garantía máxima será la indicada en las condiciones particulares del seguro, por siniestro y año.

2.- EXCLUSIONES

Además de las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la póliza, se conviene de forma expresa que quedan excluidas de esta garantía especial las reclamaciones por:

- 2.1 No será de aplicación la citada Garantía de Liberación de Gastos, quedando los mismos siempre incluidos en la suma asegurada por Siniestro, que constituirán en todo caso el importe máximo a cargo del Asegurador, siempre que la acción se ejercite ante tribunales extranjeros.

El Tomador del seguro y/o Asegurado acepta expresamente las condiciones del contrato y especialmente las exclusiones y cláusulas limitativas de sus derechos, cuyo contenido conoce y acepta, y que se han resaltado dentro del texto de estas condiciones especiales.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO
P.P.

ASEFA, SMA SA,
Sucursal en España
P.P.



GARANTÍA N° 131 RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA DE VEHÍCULOS

Las Condiciones Especiales, que a continuación se consignan, derogan lo dispuesto en las Condiciones Generales, exclusivamente en aquellos extremos en que existe contradicción expresa entre ambas, quedando subsistente, en toda su integridad, el clausulado de las Condiciones Generales a que no afecte tal contradicción.

1.- OBJETO DE LA GARANTÍA

En derogación parcial de la exclusión prevista en las Condiciones Generales, las garantías de esta póliza se amplían para cubrir la **Responsabilidad Civil Subsidiaria del Asegurado declarada en sentencia judicial firme**, por los daños personales, materiales y perjuicios patrimoniales consecutivos de estos daños causados a terceros ocasionados por sus empleados durante la utilización de vehículos terrestres de motor propiedad de los mismos o alquilados por éstos y utilizados ocasionalmente, a su servicio en la actividad asegurada.

Esta garantía quedará supeditada a la concurrencia de todos y cada uno de los requisitos que se indican a continuación:

- **Que el responsable directo sea declarado en sentencia judicial firme civilmente responsable de los daños causados.**
- **Que en el proceso judicial y mediante sentencia judicial firme se acredite la insolvencia del responsable directo y se señale la obligación subsidiaria del Asegurado de indemnizar a terceros por los daños amparados en el contrato.**

Esta garantía se aplicará en exceso de cualquier otro seguro que tuvieran los vehículos utilizados y, en todo caso, en exceso de las garantías del seguro obligatorio de responsabilidad civil derivada del uso y circulación de vehículos a motor haya sido o no contratado.

2.- SUMAS ASEGURADAS

La suma asegurada será la indicada en las Condiciones Particulares.

3.- DELIMITACIÓN TEMPORAL

La garantía cubre la responsabilidad del Asegurado cuando ésta se vea comprometida debido a daños ocurridos durante el periodo de seguro y reclamados hasta dos años después de la rescisión del contrato.

El Tomador del seguro y/o Asegurado acepta expresamente las condiciones del contrato y especialmente las exclusiones y cláusulas limitativas de sus derechos, cuyo contenido conoce y acepta, y que se han resaltado dentro del texto de estas condiciones especiales.

**EL TOMADOR Y/O ASEGURADO
P.P.**

**ASEFA, SMA SA,
Sucursal en España
P.P.**

